REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 051-1996-8897

Previo a resolver sobre lo solicitado a folio 79 de este cuaderno, por Secretaría, ofíciese al **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mariquita Tolima**, para que se sirva informar el estado actual del proceso **2004-00048,** ello, atendiendo al embargo de remanentes requerido por esa dependencia judicial, y el cual fue tenido en cuenta por este despacho mediante auto de fecha 16 de marzo de 2009-folio 116 cd.2-

El oficio correspondiente, remítase directamente por Secretaría de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial",* **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."*

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Escaneado con CamScanner

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

542

Doctora
SANDRA MILENA CARRILLO RAMIREZ
JUEZA OCTAVA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular **No. 2001 – 1190 (Proveniente del Juzgado 38 Civil Mpal. de Bogotá D.C.)**

De **Edificio La Carrera P.H.**
Contra **Guillermo Púlido Matallana (QEPD).**

RICARDO ARTURO RODRÍGUEZ MALDONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.431.575 de Sopó, y la Tarjeta Profesional No. 138. 177 del C.S. de la J., domiciliado y residente en el Municipio de Sopó, con correo electrónico; *juris.ases@gmail.com*, actuando como apoderado de la Señora **CLARA INES PÚLIDO REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.690.525 de Bogotá, Sucesora del Demandado, dentro del proceso de la referencia, me permito:

1. **Informar**: Que no conocemos la existencia de otros herederos del Causante, Demandado, Señor **GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA**, diferentes de su Heredera Universal, mi poderdante, Señora **CLARA INES PÚLIDO REYES.**

2. **Allegar**: Copia Autentica del Trabajo de Adjudicación y la Sentencia aprobatoria del mismo, proferida dentro del Proceso de Sucesión Intestada No. 2016 – 1208 que cursó en el Juzgado Cuarto de familia de Bogotá D.C., en el que mi representada, Señora **PÚLIDO REYES,** es la única adjudicataria y heredera del Causante, Demandado en este plenario.

Cordialmente,

RICARDO ARTURO RODRÍGUEZ MALDONADO
C.C. No. 80´431.575 de Sopó
T.P. No. 138.177 del C.S. de la J

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Num C- 5490

Doctora
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Sucesión No. 2016 – 1208

Causante: Guillermo Púlido Matallana
C.C. No. 70.176 de Bogotá

Asunto: Trabajo de Adjudicación

RICARDO ARTURO RODRÍGUEZ MALDONADO, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, abogado titulado en ejercicio, obrando en mi calidad de apoderado especial de la Señora **CLARA ÍNES PÚLIDO MATALLANA**, quien actúa en su condición de **Hija Legítima – Heredera Única Reconocida**, facultado para elaborar el Trabajo de Partición, para que cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales, por medio del presente escrito, me permito presentar para su aprobación el Trabajo de Adjudicación de los bienes relictos, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA, falleció el día Cuatro (4) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio, asiento principal de sus negocios, misma ciudad en que están ubicados los bienes sucesorales.

2. El Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA no otorgo testamento.

3. El proceso liquidatorio, sucesión intestada del Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA se abrió mediante Auto del Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016), en el cual se reconoció a la Señora CLARA ÍNES PÚLIDO MATALLANA, en su condición de Hija, como Heredera del Causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, así mismo, se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en este proceso.

4. El día Once (11) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017) se llevó a cabo la Diligencia de Inventarios y Avalúos, en la cual este apoderado presentó acta de inventarios y avalúos, misma que fue aprobada en la misma audiencia, contentiva de los bienes que a continuación se relacionan:

Escaneado con CamScanner

ACTIVO

Bienes Inmuebles Propios:

1. **Partida Primera**. – Un Apartamento distinguido con el **No. 17 – 02** del **Edificio nominado "Andes"**, ubicado en la **Avenida – Calle 19 No. 4 – 88 en la ciudad de Bogotá D.C.**, con un **área aproximada de ciento ocho metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (108,14 Mts2)**, y su altura libre es dos metros con treinta centímetros (2,30 Mts), y **alinderado así**; **Por el Norte:** En cuatro metros con ciento veinticinco milímetros (4,125 Mts) con apartamento número diecisiete cero tres (17-03), en cuatro metros con diez centímetros (4,10 Mts), con ducto número dos (2), en tres metros con setecientos veinticinco milímetros (3,725 Mts) con apartamento número diecisiete cero tres (17-03), en setenta y cinco centímetros (0,75 Mts) con hall de acceso a los apartamentos, y en treinta centímetros (0,30 Mts) con vacío sobre terraza del tercer (3er.) piso. **Por el Sur:** En treinta centímetros (0,30 Mts), con terraza del Tercer (3er) piso, treinta centímetros (0,30 Mts), con vacío sobre la carrera quinta (5ta) y en un metro con cuarenta y cinco centímetros (1,45 Mts) sobre vacío de la terraza del tercer (3er.) piso (calle diecinueve (19), y en seis metros con cincuenta centímetros (6,50 Mts), y en cuatro metros con quince centímetros (4,15 Mts) con vacío sobre calle diecinueve (19). **Por el Oriente:** En siete metros con setenta centímetros con setenta centímetros (7,70 Mts) con apartamento número diecisiete cero uno (17-01), en dos metros (2,00 Mts) con hall de acceso a los apartamentos, en setenta y cinco milímetros (0,075 Mts) con apartamento número diecisiete cero tres (17-03), en cuarenta centímetros (0,40 Mts) con ducto número dos (2), en noventa y cinco milímetros (0,095 Mts) con apartamento diecisiete cero tres (17-03). **Por el Occidente:** En seis metros con setecientos veinticinco milímetros (6,725 Mts) en línea quebrada y en tres metros con veinticinco centímetros (3,25 Mts) con vacío sobre la terraza del tercer (3er.) piso que dé sobre la carrera quinta (5ta.) y con vacío sobre calle diecinueve (19), en un metro con treinta centímetros (1,30 mts), con vacío sobre calle diecinueve (19). Nadir; con placa de concreto que lo separa del apartamento número dieciocho cero dos (18-02). El inmueble consta de salón-comedor, cocina, patio de ropas, alcoba y baño de servicio, dos (2) alcobas, baño principal y un balcón. ----------
TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el **Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA mediante la Escritura Pública No. 2484 del 27 de Noviembre de 1987 de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., por compra efectuada a la sociedad comercial COLOMBIANA DE VIVIENDA S.A.**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, bajo la **Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 186200, y el Código Catastral No. AAA0030ANSK.**

Vale esta partida.....**($274'000.000.oo.)**

Escaneado con CamScanner

549

2. **Partida Segunda**. – Un Apartamento – Oficina distinguido con el **No. 1001** del **Edificio nominado "La Carrera P.H."**, ubicado en la **Calle 18 No. 6 – 47 en la ciudad de Bogotá D.C.**, con un **área privada de cuarenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados (43,74 Mts2)**, y su altura libre es dos punto cuatrocientos cuarenta y cinco metros milímetros (2,445 Mts), y **alinderado así**; **Por el Occidente:** Del K-1 al K-2 en longitud de cinco metros con cuarenta y tres centímetros (5,43 Mts), con aire sobre la carrera séptima (7ª) de la nomenclatura urbana, muro de fachada de copropiedad al medio; **Por el Norte:** En parte del K-2 al K-3, en longitud de cinco metros con setenta y siete centímetros (5,77 Mts) con el apartamento número diez cero dos (10-02, en parte del K-3 al K-4), en longitud de dos metros con treinta centímetros (2,30 Mts) con el Apartamento número diez cero dos (10-02), en parte del K-4 al K-5 en longitud de noventa y cuatro centímetros (0,94 Mts) con el apartamento número diez cero dos (10-02), en parte del K-5 al K-6, en longitud de seis centímetros (0,06 Mts), con propiedad común del inmueble, en parte del K-6 al K-7 en longitud de un metro sesenta y un centímetros (1,61 Mts), con propiedad común del inmueble. **Por el Oriente:** En parte del K-7 al K-8, en longitud de seis metros con diecinueve centímetros (6,19Mts) en parte con vacío que se proyecta con propiedad común del inmueble, muro de fachada de copropiedad al medio y en parte del K-8 al K-9, en longitud de cuarenta y dos centímetros (0,42 Mts), con propiedad común del inmueble, en longitud de ochenta y seis centímetros (0,86 Mts), muro de copropiedad al medio. **Por el Sur:** En parte del K-10 al K-11, en longitud de dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2,54 Mts) con propiedad de los señores Camilo Alk y Camilo Daccach, en parte del K-11 al K-12, en longitud de un metro doscientos cincuenta y cinco milímetros (1,255 Mts), con propiedad común del inmueble, en parte del K-12 al K-13, en longitud de un metro con veinte centímetros (1,20 mts) con propiedad común del inmueble, en parte del K-13 al K-14, en longitud de cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros (0,455 Mts) con propiedad común del inmueble, en parte del K-14 al K-15 en longitud de tres metros doscientos veinticinco milímetros (3,225 Mts), con propiedad de Camilo Alk y Camilo Daccach y encierra. Cenit: Con placa que forma el piso del apartamento número once cero uno (11-01) en parte y el piso de la zona de propiedad común del inmueble en parte. Nadir: con placa que forma la cubierta del apartamento número nueve cero uno (9-01). ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el **Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA mediante la Escritura Pública No. 1918 del 1 de Abril de 1968 de la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá D.C., por compra efectuada a la sociedad comercial COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, bajo la **Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 365523, y el Código Catastral No. AAA0031ULCN**.

Vale esta partida.....**($119´000.000,oo.)**

Escaneado con CamScanner

3. **Partida Tercera**. – El Garaje distinguido con el **No. S1 – 08** del **Edificio nominado "Andes P.H."**, ubicado, con acceso por la **Carrera 5 No. 19 – 08 en la ciudad de Bogotá D.C.**, Sótano Nivel Tres (3), con un **área aproximada de trece metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (13,75 Mts2)**, y su altura libre es tres metros con veinte centímetros (3,20 Mts), y cuyos **linderos especiales son**; **Por el Norte:** En cinco metros con cincuenta centímetros (5,50 Mts) con circulación que lo separa del muro de contención que a la vez los separa de la avenida 19 del nivel más o menos 1.000 Mts. al -3.oo mts: POR EL ORIENTE, en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 Mts), con el muro de contención que lo separa del lote A de la modificación del loteo, hoy edificio No. 4-80 de la calle 19 de propiedad de la Cooperativa de Avianca; y por el OCCIDENTE, en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con zona de circulación, POR EL NADIR, con placa de concreto que lo separa de terreno; POR EL CENIT, con placa de concreto que lo separa del primer piso.---------- **TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por el **Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA mediante la Escritura Pública No. 2485 del 27 de Noviembre de 1987 de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., por compra efectuada al Señor JORGE RUÍZ QUIROGA**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, bajo la **Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 295063, y el Código Catastral No. AAA0030AOOM (En Mayor Extensión por Ausencia de Desenglobe Catastral)**.

Vale esta partida.....**($20´000.000.oo.)**

PASIVO

En cuanto al **PASIVO**, fue inventariado en Cero ($-0-) Pesos.

5. Como quiera que se corrió traslado de los inventarios y avalúos en la audiencia, los mismos no fueron objetados, dicha actuación fue notificada en estrados y cobró firmeza el mismo día Once (11) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

6. Mediante Oficio de Marzo de 2017 (Folio 60), la Secretaría de Hacienda Distrital informó que el Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA, reporta obligaciones pendientes a la fecha.

7. Mediante Oficio del 5 Abril de 2017 (Folio 61), la DIAN informó que los Interesados deberán presentar las declaraciones de renta del Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA, para los años 2013, 2014, 2015, 2016, y fracción de 2017.

8. A la fecha de su deceso el Causante, Señor GUILLERMO PULIDO MATALLANA era soltero, y no tenía unión marital, ni patrimonial de hecho que fuese necesario liquidar.

Escaneado con CamScanner

9. **RESÚMEN DEL PATRIMONIO SEGÚN LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE LA SUCESIÓN DEL 11 DE JULIO DE 2017.**

Activos..... **$ 413´000.000.oo**

Pasivos..... **$ – 0 .oo**

Total Activo Liquido ..... **$ 413´000.000.oo**

10. **DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO PARA LA HEREDERA**

CLARA INES PULIDO REYES..... **$ 413´000.000.oo**

11. **DISTRIBUCIÓN DEL PASIVO PARA LA HEREDERA**

CLARA INES PULIDO REYES..... **$ – 0 .oo**

12. **ADJUDICACIÓN:** En virtud del poder conferido, y por ministerio de la Ley, se adjudica la masa herencial a la heredera reconocida, Señora CLARA ÍNES PÚLIDO REYES, así;

HIJUELA ÙNICA DE LA HEREDERA UNIVERSAL, SEÑORA CLARA ÍNES PÚLIDO REYES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39´690.525 de Bogotá, POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL ACTIVO INVENTARIADO. Que equivale a Cuatrocientos Trece Millones de Pesos ..... **$ 413´000.000.oo.**

Para pagar esta hijuela se le efectúan las siguientes adjudicaciones:

A. **Partida Primera**. – Un Apartamento distinguido con el **No. 17 – 02** del **Edificio nominado "Andes"**, ubicado en la **Avenida – Calle 19 No. 4 – 88 en la ciudad de Bogotá D.C.**, con un **área aproximada de ciento ocho metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (108,14 Mts2)**, y su altura libre es dos metros con treinta centímetros (2,30 Mts), y **alinderado así**, **Por el Norte:** En cuatro metros con ciento veinticinco milímetros (4,125 Mts) con apartamento número diecisiete cero tres (17-03), en cuatro metros con diez centímetros (4,10 Mts), con ducto número dos (2), en tres metros con setecientos veinticinco milímetros (3,725 Mts) con apartamento número diecisiete cero tres (17-03), en setenta y cinco centímetros (0,75 Mts) con hall de acceso a los apartamentos, y en treinta centímetros (0,30 Mts) con vacío sobre terraza del tercer (3er.) piso. **Por el Sur:** En treinta centímetros (0,30 Mts), con terraza del Tercer (3er) piso, treinta centímetros (0,30 Mts), con vacío sobre la carrera quinta (5ta) y en un metro con cuarenta y cinco centímetros (1,45 Mts) sobre vacío de la terraza del tercer (3er.) piso (calle diecinueve (19), y en seis metros con cincuenta centímetros (6,50 Mts), y en cuatro metros con quince

Escaneado con CamScanner

centímetros (4,15 Mts) con vacío sobre calle diecinueve (19). **Por el Oriente:** En siete metros con setenta centímetros con setenta centímetros (7,70 Mts) con apartamento número diecisiete cero uno (17-01), en dos metros (2,00 Mts) con hall de acceso a los apartamentos, en setenta y cinco milímetros (0,075 Mts) con apartamento número diecisiete cero tres (17-03), en cuarenta centímetros (0,40 Mts) con ducto número dos (2), en noventa y cinco milímetros (0,095 Mts) con apartamento diecisiete cero tres (17-03). **Por el Occidente:** En seis metros con setecientos veinticinco milímetros (6,725 Mts) en línea quebrada y en tres metros con veinticinco centímetros (3,25 Mts) con vacío sobre la terraza del tercer (3er.) piso que dé sobre la carrera quinta (5ta.) y con vacío sobre calle diecinueve (19), en un metro con treinta centímetros (1,30 mts), con vacío sobre calle diecinueve (19). Nadir; con placa de concreto que lo separa del apartamento número dieciocho cero dos (18-02). El inmueble consta de salón-comedor, cocina, patio de ropas, alcoba y baño de servicio, dos (2) alcobas, baño principal y un balcón. ---------- **TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido por el **Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA mediante la Escritura Pública No. 2484 del 27 de Noviembre de 1987 de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., por compra efectuada a la sociedad comercial COLOMBIANA DE VIVIENDA S.A.**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, bajo la **Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 186200, y el Código Catastral No. AAA0030ANSK**.

Vale esta partida.....**($274´000.000.oo.)**

B. <u>Partida Segunda</u>. – Un Apartamento – Oficina distinguido con el **No. 1001** del **Edificio nominado "La Carrera P.H."**, ubicado en la **Calle 18 No. 6 – 47 en la ciudad de Bogotá D.C.**, con un **área privada de cuarenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados (43,74 Mts2)**, y su altura libre es dos punto cuatrocientos cuarenta y cinco metros milímetros (2,445 Mts), y **alinderado así**; **Por el Occidente:** Del K-1 al K-2 en longitud de cinco metros con cuarenta y tres centímetros (5,43 Mts), con aire sobre la carrera séptima (7ª) de la nomenclatura urbana, muro de fachada de copropiedad al medio; **Por el Norte:** En parte del K-2 al K-3, en longitud de cinco metros con setenta y siete centímetros (5,77 Mts) con el apartamento número diez cero dos (10-02, en parte del K-3 al K-4), en longitud de dos metros con treinta centímetros (2,30 Mts) con el Apartamento número diez cero dos (10-02), en parte del K-4 al K-5 en longitud de noventa y cuatro centímetros (0,94 Mts) con el apartamento número diez cero dos (10-02), en parte del K-5 al K-6, en longitud de seis centímetros (0,06 Mts), con propiedad común del inmueble, en parte del K-6 al K-7 en longitud de un metro sesenta y un centímetros (1,61 Mts), con propiedad común del inmueble. **Por el Oriente:** En parte del K-7 al K-8, en longitud de seis metros con diecinueve centímetros (6,19 Mts) en parte con vacío que se proyecta con propiedad común del inmueble, muro de fachada de copropiedad al medio y en parte del K-8 al K-9, en longitud de cuarenta y dos centímetros (0,42 Mts), con propiedad común del inmueble, en longitud de ochenta y seis centímetros (0,86 Mts), muro de copropiedad al medio. **Por el Sur:** En parte del K-10 al

Escaneado con CamScanner

K-11, en longitud de dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2,54 Mts) con propiedad de los señores Camilo Alk y Camilo Daccach, en parte del K-11 al K-12, en longitud de un metro doscientos cincuenta y cinco milímetros (1,255 Mts), con propiedad común del inmueble, en parte del K-12 al K-13, en longitud de un metro con veinte centímetros (1,20 mts) con propiedad común del inmueble, en parte del K-13 al K-14, en longitud de cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros (0,455 Mts) con propiedad común del inmueble, en parte del K-14 al K-15 en longitud de tres metros doscientos veinticinco milímetros (3,225 Mts), con propiedad de Camilo Alk y Camilo Daccach y encierra. Cenit: Con placa que forma el piso del apartamento número once cero uno (11-01) en parte y el piso de la zona de propiedad común del inmueble en parte. Nadir: con placa que forma la cubierta del apartamento número nueve cero uno (9-01). ----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el **Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA mediante la Escritura Pública No. 1918 del 1 de Abril de 1968 de la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá D.C., por compra efectuada a la sociedad comercial COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, bajo la **Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 365523, y el Código Catastral No. AAA0031ULCN.**

Vale esta partida.....**($119´000.000.oo.)**

C. <u>Partida Tercera</u>. – El Garaje distinguido con el **No. S1 – 08** del **Edificio nominado "Andes P.H."**, ubicado, con acceso por la **Carrera 5 No. 19 – 08 en la ciudad de Bogotá D.C.**, Sótano Nivel Tres (3), con un **área aproximada de trece metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (13,75 Mts2)**, y su altura libre es tres metros con veinte centímetros (3,20 Mts), y cuyos **linderos especiales son; Por el Norte:** En cinco metros con cincuenta centímetros (5,50 Mts) con circulación que lo separa del muro de contención que a la vez los separa de la avenida 19 del nivel más o menos 1.000 Mts. al -3.oo mts: POR EL ORIENTE, en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 Mts), con el muro de contención que lo separa del lote A de la modificación del loteo, hoy edificio No. 4-80 de la calle 19 de propiedad de la Cooperativa de Avianca; y por el OCCIDENTE, en dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con zona de circulación, POR EL NADIR, con placa de concreto que lo separa de terreno; POR EL CENIT, con placa de concreto que lo separa del primer piso.----------

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el **Causante, Señor GUILLERMO PÚLIDO MATALLANA mediante la Escritura Pública No. 2485 del 27 de Noviembre de 1987 de la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá D.C., por compra efectuada al Señor JORGE RUÍZ QUIROGA**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, bajo la **Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 295063, y el Código Catastral No. AAA0030AOOM (En Mayor Extensión por Ausencia de Desenglobe Catastral)**

Vale esta partida.....**($20´000.000.oo.)**

Escaneado con CamScanner

PASIVO

En cuanto al **PASIVO**, fue inventariado y corresponde a Cero ($-0-) Pesos.

COMPROBACIÓN

INVENTARIOS Y AVALUOS

TOTAL ACTIVO .....$ 413´000.000.oo.

HIJUELA ÚNICA .....$ 413´000.000.oo.

Partida Primera.....$ 274´000.000.oo.
Partida Segunda.....$ 119´000.000.oo.
Partida Tercera.....$ 20´000.000.oo.

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO .....$ 413´000.000.oo.

TOTAL PASIVO.....$ 0.oo.
TOTAL PASIVO ADJUDICADO.....$ 0.oo.

De la Señora Juez, cordialmente,

RICARDO ARTURO RODRÍGUEZ MALDONADO
C.C. No. 80´431.575 de Sopó
T.P. No. 138.177 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Escaneado con CamScanner

166

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Febrero 02 de dos mil dieciocho (2018)

Sucesión 2016-1208

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del juicio sucesorio del causante **GUILLERMO PULIDO MATALLANA.**

1. ANTECEDENTES

Por auto del 24 de octubre de 2016 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **GUILLERMO PULIDO MATALLANA**, reconociéndose a CLARA INÉS PULIDO REYES como heredera en su calidad de hija, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Emplazadas en legal forma las personas que se consideran con derecho a intervenir en la mortuoria y cumplidas las publicaciones del caso, el 11 de julio de 2017 se llevo a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en la cual se aprobaron los mismos, decretando la partición, autorizando al apoderado de la única heredera para que elaborara el trabajo partitivo., procede el Despacho a resolver si el mismo se encuentra ajustado a derecho.

2. CONSIDERACIONES

No existe reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA, D. C., administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Escaneado con CamScanner

170

3. RESUELVE

1º. **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes relictos del causante **GUILLERMO PULIDO MATALLANA.**

2º. **ORDENAR** la inscripción del trabajo partitivo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentre inscritos los inmuebles. Oficiese.

3º. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares. Ofíciese previa observancia de embargos de remanentes.

4º. **ORDENAR** la protocolización del expediente en la Notaría de la ciudad que elijan los interesados.

5º. **EXPEDIR**, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 15 DE HOY 05 FEB. 2018

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA SECRETARIA BOGOTÁ D. C.

Escaneado con CamScanner

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

AUTENTICACIÓN

Bogotá, D.C. 07 MAR 2018

hace constar [illegible] la suscrita secretaria de Juzgado [illegible] presentes fotocopias en [illegible] folios útiles [illegible] debidamente autenticadas fueron tomadas del original [illegible] reposa en el expediente con Rad. 2016-1208 el cual tuve a la vista y las providencias allí contenidas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

La Secretaria [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
SECRETARIA
BOGOTÁ, D. C.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2001-1190**

Obre en autos la documental aportada por el apoderado judicial de la sucesora procesal del otrora demandado, militante a folios 555 a 553, y póngase en conocimiento a las partes para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 008-2002-00831

Previo a señalar fecha y hora para audiencia de remate, se requiere a las **partes** para que alleguen el avaluó del bien inmueble cautelado actualizado, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, toda vez que el que obra en el plenario data del año 2017.

Secretaría proceda a escanear en su totalidad el expediente de la referencia y remítalo al correo electrónico del Despacho.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 008-2003-00918

Previo a señalar fecha y hora para audiencia de remate, se requiere a las **partes** para que alleguen el avaluó del bien inmueble cautelado actualizado, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, toda vez que el que obra en el plenario data del año 2020.

Secretaría proceda a escanear en su totalidad el expediente de la referencia y remítalo al correo electrónico del Despacho.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha se notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MU NICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2005-2090

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a las partes para que actualicen el avaluó del bien inmueble cautelado, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que el visible a folios 202 y 203, es del año 2020.

Secretaría proceda a escanear en su totalidad el expediente de la referencia y remítalo al correo electrónico del Despacho.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DEBOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **51-2006-0127**

Conforme a la solicitud que antecede, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Primero: Señalar para la subasta virtual la hora de las **9:00 a.m.** el día **14 de abril de 2021**, para que tenga lugar el remate de los **bienes muebles y enseres,** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado -fls. 6, 16, 22 y 23 cd. 2-.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate, el cual deberá allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

Escaneado con CamScanner

Segundo: Instrucciones de la subasta virtual.

2.1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de deposito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el articulo 451 y SS *ibidem,*** Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico **rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse**

Escaneado con CamScanner

físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el **trámite es virtual.**

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

EME
ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.
IUS SUUM

Bogotá, D.C., Febrero 25 de 2021

Doctora
SANDRA MILENA CARRILLO RAMIREZ
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No.2007-01291**

J. DE ORIGEN: **64 CIVIL MUNICIPAL**

DEMANDANTE: **AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD PRIVADA ATHENAS P.H.**

DEMANDADOS: **LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ, ALBERTO LUIS LOZANO MENDEZ, EDNA ESPERANZA LOZANO MENDEZ Y JAIME AUGUSTO LOZANO MENDEZ**

ASUNTO: **AVALÚO DEL INMUEBLE**

MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, en mi condición de Apoderada de la parte demandante, conforme a su requerimiento del 18 de febrero de 2021 me permito actualizar el avalúo del inmueble cautelado y para ello, en los términos del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, allego Certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Se certifica un avalúo catastral para el presente año 2021 por valor de $344.252.000.

Dicho valor incrementado en un cincuenta por ciento (50%) corresponde a la suma de $516.378.000.

Por esta razón, respetuosamente solicito a su Despacho fijar el avalúo del bien inmueble objeto de remate en la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($516.378.000)**, conforme a la aplicación de la norma citada y ordenar lo pertinente.

Señor Juez,

99923 25-FEB-'21 13:09
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON
C.C. 65.758.391 de Ibagué
T.P. 170.282 CSJ

0-64
letra
2080-1109
lauraCPZ
F-2

c.c. davidllinas@yahoo.es

cel. 313 5746645 - 300 5659632
asesoria@emeabogados.com
www.emeabogados.com
Bogotá DC, Colombia

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-140489
Fecha: 23/02/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ	C	41667037	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4286	1997-06-16	SANTAFE DE BOGOTA, D 19		050N00972941

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 143 58C 41 AP 807 - Código Postal: 111156.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 140 53 A 41 AP 807, FECHA: 2005-11-16

Código de sector catastral: 009119 60 06 002 08001
Cedula(s) Catastra(es): 138 53 39 119
CHIP: AAA0124WDOE
Número Predial Nal: 11001019111190060000006902080001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
47.5	114.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	344,252,000	2021
1	342,063,000	2020
2	353,734,000	2019
3	352,288,000	2018
4	283,184,000	2017
5	274,392,000	2016
6	248,723,000	2015
7	211,199,000	2014
8	185,605,000	2013
9	154,733,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9C811E181621.**

04 MAR 2021

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MU NICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2007-1291

Del avaluó presentado por la parte demandante –folio 268 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a escanear en su totalidad el expediente de la referencia y remítalo al correo electrónico del Despacho.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 065-2007-00544

En atención a la solicitud que antecede, se le reconoce personería al abogado **Fernando Urbina Rocha**, en los términos y para los efectos del poder conferido –folio 248 cd. 1-, como apoderado de la demandada **María Azucena Cuervo Rodríguez.** Expuesto lo anterior, téngase por revocado del poder otorgado a la apoderada **Adriana María Zuluaga Gómez** –folios 125 y 135 cd.1-

Secretaría proceda a escanear en su totalidad el expediente de la referencia y remítalo al correo electrónico del Despacho.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MU NICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **64-2007-0897**

Reconózcase personería jurídica a la abogada **Adriana Milena Orozco Quecano,** como apoderada judicial de la demandada **Nancy Elena Rodríguez Gómez,** en los términos y para los fines del poder visible a folio 162.

De otro lado, y en atención a la solicitud militante a folios 183 y 184 de dar por terminado el proceso por **desistimiento tácito,** la misma debe ser rechazada toda vez que no se dan los presupuestos del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, lo anterior, ya que no han transcurrido los 2 años que exige la ley, téngase en cuenta que la última actuación se surtió el pasado 18 de junio de 2019, militante a folio 151 del cuaderno 2.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fl. 245

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MU NICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-2008-0311

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría **actualice** el **Oficio No. O-0221-4061**, visible a folio 27 del presente cuaderno, indicando además que el mismo va dirigido al **Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

El oficio deberá ser remitido de manera virtual a la parte interesada, para que se le imparta el trámite correspondiente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "***Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos."

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Escaneado con CamScanner

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.12 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

2/9/2021

488

RV: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 21/01/2021 9:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificaciones.fna@aecsa.co <notificaciones.fna@aecsa.co>

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA
Enviado: Jueves, 21 de Enero de 2021 9:52 AM
Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

ROMERO HERRERA FREDY FADID

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2021
Servientrega S. A..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Escaneado con CamScanner

DEPODER
DEFENSORES Y APODERADOS LTDA

SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO No. 2008-0368-00
DEMANDANTE: JOAQUIN MORENO DIAZ
DEMANDADO: OSCAR ALEJANDRO VILLATE.

MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 19.162.548 de Bogotá, representante legal de DEFENSORES Y APODERADOS LTDA. con NIT. 830.011.178-0, respetuosamente manifiesto que en cumplimiento del auto calendado el 12 de Noviembre de 2020 y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en los siguientes términos:

1.- Se aclara al Juzgado que la diferencia que se presenta entre la primera y la segunda experticia presentada obedece a que el Despacho mediante proveído calendado el 10 de Marzo de 2020 requirió a la empresa que represento, con la finalidad de que no se tuvieran en cuenta las mejoras edificadas sobre el lote de terreno donde fueron construidas. Por lo anterior, se estableció el precio únicamente del terreno sin considerar la casa, en atención a lo precisado por el Juzgado.

2.- El mecanismo empleado para obtener el valor correspiondiente al 50% de la nuda propiedad fueron las siguientes:

2.1.- Método de comparación o de mercado. Esta modalidad se tiene en cuenta para establecer el valor comercial del predio, el estudio de las ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables con el objeto del avalúo, para efecto de lo cual se aportó en el primer experticio lo siguiente:

2.2.1.-Ofertas de inmuebles en Finca Raiz y Mitula.com, en 2 folios.

2.1.2.-Análisis comparativo de la oferta de venta de inmuebles con avisos publicitarios del Condominio Campestre Miralomas de Holanda, en 1 folio.

Calle 54 A No. 9 – 44, teléfonos 2490631/40
Email: depoder2008@hotmail.com
Bogotà D.C.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

2.2.- *Para establecer el justiprecio se desarrolló trabajo de campo en la zona y en el inmueble, siendo atendidos por los señores EFRAIN VILLATE CASTRO y CLARA EMMA CONTRERAS DE VILLATE quienes fungen como usufructuarios de la propiedad.*

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado y solicito la tasación de los honorarios correspondientes al trabajo realizado en la localidad de La Mesa (Cund.).

Atentamente,

MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO
C.C. No. 19.162.548 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
DEFENSORES Y APODERADOS LTDA.
Correo electrónico:depoder2008@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

490

RE: MEMORIAL ACLARANDO AUTO 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.EJECUTIVO No. 11001-40-03-063-2008-0368-00. DEMANDANTE: JOAQUIN MORENO DIAZ . DEMANDADO: OSCAR ALEJANDRO VILLATE.

MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO <depoder2008@hotmail.com>
Jue 21/01/2021 9:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (662 KB)
MEMORIAL ACLARANDO CONFORME AUTO 12 DE NOVIEMBRE.pdf;

NANCY CHAVERRA
F 13
U
RADICADO 1004. 81. 8

SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E. S. D.

REF: *ROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-063-2008-0368-00*
DEMANDANTE: JOAQUIN MORENO DIAZ
DEMANDADO: OSCAR ALEJANDRO VILLATE.
JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
89992 9-FEB-'21 10:08

MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 19.162.548 de Bogotá, representante legal de DEFENSORES Y APODERADOS LTDA. con NIT. 830.011.178-0, respetuosamente manifiesto que en cumplimiento del auto calendado el 12 de Noviembre de 2020 y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en los siguientes términos:

1.- Se aclara al Juzgado que la diferencia que se presenta entre la primera y la segunda experticia presentada obedece a que el Despacho mediante proveído calendado el 10 de Marzo de 2020 requirió a la empresa que represento, con la finalidad de que no se tuvieran en cuenta las mejoras edificadas sobre el lote de terreno donde fueron construidas. Por lo anterior, se estableció el precio únicamente del terreno sin considerar la casa, en atención a lo precisado por el Juzgado.

2.- El mecanismo empleado para obtener el valor correspondiente al 50% de la nuda propiedad fueron las siguientes:

2.1.- Método de comparación o de mercado. Esta modalidad se tiene en cuenta para establecer el valor comercial del predio, el estudio de las ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables con el objeto del avalúo, para efecto de lo cual se aportó en el primer experticio lo siguiente:

2.2.1.-Ofertas de inmuebles en Finca Raiz y Mitula.com, en 2 folios.

2.1.2.-Análisis comparativo de la oferta de venta de inmuebles con avisos publicitarios del Condominio Campestre Miralomas de Holanda, en 1 folio.

2.2.- Para establecer el justiprecio se desarrolló trabajo de campo en la zona y en el inmueble, siendo atendidos por los señores EFRAIN VILLATE CASTRO y CLARA

Escaneado con CamScanner

EMMA CONTRERAS DE VILLATE quienes fungen como usufructuarios de la propiedad.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado y solicito la tasación de los honorarios correspondientes al trabajo realizado en la localidad de La Mesa (Cund.).

Atentamente,

MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO
C.C. No. 19.162.548 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
DEFENSORES Y APODERADOS LTDA.
Correo electrónico:depoder2008@hotmail.com

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de DEPODER LTDA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a info@depoderltda.com y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PASA AL DESPACHO

11 FEB 2021 05

Al Despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El Secretario (a)

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **63-2008-0368**

Del recurso de reposición presentado en tiempo por la apoderada judicial de la parte demandada, el Despacho le haya la razón a los argumentos esgrimidos en su escrito contra el auto del **18 de febrero de 2021**, visible a folio 491 del presente cuaderno.

En consecuencia, sin más disquisiciones por innecesarias, el Despacho **resuelve:**

1. **Revocar** el auto del **18 de febrero de 2021**, visible a folio 491 del presente cuaderno.

2. De la aclaración presentada por el perito avaluador de bienes inmuebles –folios 488 a 490 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a las partes, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

En el estado electrónico anéxese el escrito de aclaración militante a folios 488 a 490 de este cuaderno, para que las partes puedan acceder al mismo.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRALO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **64-2008-0693**

En atención a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas en los artículos 455 y 461 del Código General del Proceso, y cuando las necesidades del litigio así lo requieran, por lo que no queda al arbitrio de las partes.

Con todo, ha sido criterio jurisprudencial que la liquidación adicional del crédito:*"(...)únicamente es procedente cuando se verifique las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto "hasta concurrencia de su crédito y las costas", necesidad que parecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio contemplado en el art. 530 del C.P.C.* ***(ahora 455 el Código General del Proceso)****, en el cual se deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 ibídem* ***(ahora 461 del Código General del Proceso)****, pretende el ejecutado satisfacer la acreencia, evento en el cual se impone al Juzgador la realización de una liquidación adicional que deberá satisfacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que la apruebe o del auto de obedecimiento a lo resuelto por el superior"*[1] ***(negrilla intencional y paréntesis fuera del texto)***

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Auto del 26 de septiembre de 2018. M. P. Clara Inés Marques Bulla

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **64-2008-0693**

Vista la solicitud militante a folio 234 del presente cuaderno, tenga en cuenta el memorialista que este Despacho evalúa todas y cada una de las solicitudes que se allegan al proceso.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Escaneado con CamScanner